



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20210120097091**
Fecha: **07-12-2021**

Bogotá, D.C.

Señores
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES YO RECICLO
Señora
Yenis Del Toro Carbas
Calle 85d No. 80I-33
Teléfono: 321 898 10 62
yoreciclo2020@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2021-321-009125-2 de 4 de noviembre de 2021

Respetada señora Del Toro:

Esta Entidad recibió la comunicación con el radicado del asunto, por medio del cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato para la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por parte de **ASOCIACION DE RECICLADORES YO RECICLO** en las localidades de Suba, Engativa, Fontibon, Kennedy, Bosa, Usme, Tunjuelito Y San Cristobal de la ciudad de Bogotá D.C.,

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,


CARLOS ALBERTO MENDOZA VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lourdes Díaz – Yeddy Viracacha
Revisó: María Alejandra Muñoz / Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez.